



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

PARTES:	JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
	JULIO CÉSAR CARE GAVIRIA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. VIGENCIA 2020
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO PRORROGAS):	Diez (10) meses y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2020.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO ADICIONES):	MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.018.469.575,00) M/CTE.
C. D. P.:	N° 3620 DE 30 DE ENERO DE 2020
R. P.:	N° 68920 DE 17 DE MARZO DE 2020
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:	N° 540-47-994000011179 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	N° 540-74-994000002611 AEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE INICIO:	17 DE MARZO DE 2020
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	N.A.
SUSPENSIÓN:	N.A.
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
SUPERVISOR:	EDUIN NEGRETE RUÍZ



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

2. MODIFICACIONES - ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: No ha habido modificaciones.

ACTAS No.	VALOR	PLAZO

3. ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS:

En el período comprendido entre octubre y diciembre de los corrientes, se dio cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

ÍTEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES O COMENTARIOS DE LA SUPERVISIÓN
1	Cumplir con el Alcance del Objeto contractual.	SE CUMPLIÓ
2	Suministrar oportuna y eficientemente raciones alimenticias, consistentes en desayunos, almuerzos, comidas y complementos nutricionales, de primera calidad, en los días y condiciones que establezca el Subdirector del Centro o el funcionario que él delegue, sin perjuicio que el SENA considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes objeto del contrato.	SE CUMPLIÓ
3	Garantizar que las raciones alimenticias obedezcan a un programa nutricional establecido por un profesional idóneo y competente que garantice la cantidad de nutrientes necesarios para el desarrollo integral de nuestros aprendices	SE CUMPLIÓ
4	Establecer minutas maestras alternativas de alimentación y ponerlas a consideración de la subdirección.	SE CUMPLIÓ
5	Establecer diversidad de menús acorde con las minutas maestras.	SE CUMPLIÓ
6	Garantizar que los productos utilizados para la elaboración de los alimentos sean de excelente calidad.	SE CUMPLIÓ



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

7	Garantizar que la manipulación de los alimentos este a cargo de personal capacitado.	SE CUMPLIÓ
8	Garantizar que el personal esté debidamente uniformado y dotado con todos los elementos necesarios y requeridos para el oficio.	SE CUMPLIÓ
9	Mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad los elementos de cocina y el área concedida para el desarrollo de la actividad contractual	SE CUMPLIÓ
10	La responsabilidad del CONTRATISTA comprende también daños a terceros y al personal atendido. Para garantizar esta responsabilidad, el CONTRATISTA se compromete a tomar una póliza de seguros que cubre todos los riesgos que se ocasionen durante el suministro de la alimentación o como consecuencia de este por el término de la vigencia del contrato y cuatro meses más, de tal manera que el SENA Regional Córdoba quede excepto de responsabilidad por cualquier accidente ocurrido durante la ejecución del objeto contractual.	SE CUMPLIÓ
11	ELCONTRATISTA deberá acreditar con factura mensual que está a paz y salvo en el pago de sus obligaciones de sueldo y seguridad social para con sus trabajadores. Cualquier otra obligación o deber estipulado por la entidad contratante o por la Ley.	SE CUMPLIÓ
12	Atender por su propia cuenta el pago de sueldo del personal destinado a prestar el servicio, así como el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.	SE CUMPLIÓ
13	La alimentación debe ser variada y balanceada, además higiénicamente preparada; para esto último el personal que estará a cargo de la alimentación debe contar con el certificado de manipulación de alimentos.	SE CUMPLIÓ
14	Evitar los excesos de azúcares, harinas, sales, frituras, salsas y grasas.	SE CUMPLIÓ
15	No se suministrarán lácteos preparados con leche en polvo.	SE CUMPLIÓ
16	La leche debe ser pasteurizada.	SE CUMPLIÓ



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

17	Las bebidas con leche deben prepararse en 200 cc de leche y puede variar entre: Café, bebidas achocolatadas, malteadas, avena etc.	SE CUMPLIÓ
18	Los jugos naturales variados deben ser preparados en agua a concentración normal. Por ningún motivo se ofrecerá a los aprendices bebidas gaseosas o alcohólicas.	SE CUMPLIÓ
19	Todos los alimentos deben ser preparados con insumos de primera calidad.	SE CUMPLIÓ
20	El CONTRATISTA deberá transportar los insumos necesarios y requeridos para la preparación y suministro de la alimentación en las Instalaciones del Centro Agropecuario y de Biotecnología "El Porvenir" en el lugar designado para ello o previa concertación con el supervisor del contrato para la atención de algún evento especial.	SE CUMPLIÓ
21	El CONTRATISTA pagará al SENA un valor económico mensual como arrendamiento correspondiente al uso de las instalaciones físicas del área de cocina, comedor, servicio de agua, alcantarillado, energía y demás implementos entregados para la ejecución del contrato.	SE CUMPLIÓ
22	El servicio de alimentos deberá contar con el juego completo y en buenas condiciones de cubiertos, platos para servir y distribuir los diferentes servicios de comida, tenedor, cuchara, cuchillo, cucharita postera, plato de sopa, plato pando seco, preferiblemente tipo bandeja, vasos, pocillos, tazas con la capacidad solicitada en las especificaciones técnicas y demás menajes necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.	SE CUMPLIÓ
23	El proponente deberá tener en cuenta que los precios unitarios son fijos por tanto, dentro del desarrollo del contrato principal no habrá reajustes.	SE CUMPLIÓ



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

24	<p>El CONTRATISTA debe presentar con anticipación mínimo de una semana al Supervisor del contrato, el menú a suministrar para la semana siguiente, con el propósito de exhibir la variedad, es decir, no repetición de las preparaciones ofrecidas siendo diferentes cada día.</p>	SE CUMPLIÓ
25	<p>El CONTRATISTA al finalizar el suministro de la alimentación en el horario señalado debe efectuar la limpieza, desinfección, aseo y arreglo del comedor destinado para tal uso. Así mismo, los utensilios (vajilla y menaje).</p>	SE CUMPLIÓ
26	<p>El proponente debe cumplir con un área específica, para la preparación empaque y distribución de los alimentos, para ello el personal designado al comité técnico por parte del Sena realizara visita de verificación al área de procesos, donde también se verificara que el proponente cumpla con los requisitos antes mencionados, esto con el fin de garantizar la calidad en la producción de los alimentos.</p>	SE CUMPLIÓ
27	<p>Cualquier modificación que el contratista ejecute antes de recibir la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad.</p>	SE CUMPLIÓ
28	<p>Será por cuenta y responsabilidad del contratista, obtener los víveres, insumos, y materiales necesarios para la preparación de los alimentos en forma técnica, eficiente y segura tales como: carnes, granos, verduras, legumbres, frutas, lácteos, aceites, entre otros, y los materiales de aseo como: detergentes, desengrasantes, desinfectantes, limpiadores, escobas, y todos los demás que sean necesarios para la prestación de un óptimo servicio.</p>	SE CUMPLIÓ



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

29	Todos los víveres, insumos, y materiales, que se requieran para la ejecución del objeto del contrato serán suministrados por el contratista, y los costos de suministro, adquisición, cargue, transporte, almacenamiento y utilización serán incluidos en el precio unitario que se estipula para cada ítem.	SE CUMPLIÓ
30	El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las normas relativas a la protección, conservación y mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas utilizadas para la ejecución de los trabajos como las adyacentes a ellas.	SE CUMPLIÓ
31	Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA ordenará las actividades y proveerá los recursos que requieren los trabajadores vinculados al contrato para garantizarles las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo.	SE CUMPLIÓ
32	El CONTRATISTA se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.	SE CUMPLIÓ
33	El CONTRATISTA deberá contar con la asesoría de un Nutricionista Dietista, con título registrado y con experiencia mínima de dos (2) años, para la elaboración de las minutas, acompañamiento en la ejecución del contrato y otras funciones definidas en los pliegos de condiciones.	SE CUMPLIÓ
34	Es importante que exista un menú variado, con los requerimientos nutricionales acorde a la población atendida, al clima y la región, y las condiciones de los aprendices, trabajadores y eventos especiales.	SE CUMPLIÓ
35	El adjudicatario debe contar con amplia experiencia en el manejo de casinos, cafeterías de empresas, colegios, universidades a nivel Nacional, priorizando la salud y el bienestar de los usuarios, suministrando materias primas de primera calidad, control bacteriológico permanente, menús balanceados, aplicación de buenas prácticas de manufactura.	SE CUMPLIÓ
36	Se deben Cumplir las normas de sanidad y de protección ambiental que establece la Ley.	SE CUMPLIÓ



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

37	El contratista debe realizar la inspección sanitaria mensual por parte de laboratorio externo para verificar el cumplimiento del Decreto 3075 de 1997 referente a la regulación de alimentos en Colombia.	SE CUMPLIÓ
38	Las personas que presten los servicios de suministro de Alimentos, deberán cumplir con las normas vigentes y las estipuladas por el Centro de Agropecuario y de Biotecnología "El Porvenir" SENA Regional Córdoba, sobre manipulación de alimentos, así como contar con carné de manipulación de alimentos (Vigente y válido en el departamento de Córdoba), así mismo, aplicar los requisitos de higiene y salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro, uñas de manos cortas y limpias, realizando los exámenes médicos y de laboratorio respectivos, las capacitaciones mensuales al personal en temas de saneamiento básico, atención al cliente y calidad.	SE CUMPLIÓ
39	El adjudicatario deberá suministrar la totalidad de personal suficiente para las labores administrativas, técnicas, financieras, de análisis nutricional, logístico y operativo necesarias para la perfecta prestación del servicio, sin descuidar en ningún momento algún aspecto del mismo.	SE CUMPLIÓ

3.2. REQUISITOS AMBIENTALES, SST / TÉCNICO

ÍTEM	SOPORTE / EVIDENCIA	ETAPA	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
1	Soportes de registros sanitarios de los alimentos.	Contractual	SE CUMPLIÓ
2	Copia de acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de alimentos	Contractual	SE CUMPLIÓ
3	Copia del acta de inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos.	Contractual	SE CUMPLIÓ
4	Certificado de curso o capacitación e educación sanitaria, BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos	Contractual	SE CUMPLIÓ



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

5	Copia del plan de capacitación (Metodología, duración, docentes, cronograma, y temas sanitarios)	Contractual	SE CUMPLIÓ
6	Copia del plan de saneamiento (procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables.	Contractual	SE CUMPLIÓ
7	Copia de los documentos que le apliquen o le correspondan	Contractual	SE CUMPLIÓ
8	Manifiestos de entrega de los residuos	Contractual	SE CUMPLIÓ

3.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

3.3.1. MINUTAS, ALIMENTOS, MANUALES Y PERSONAL A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

3.3.1.1. PROGRAMAS, MANUALES Y PERSONAL:

ÍTEM	PROGRAMA	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
1	Programas de capacitación básica en protección de alimentos	SE CUMPLIÓ
2	Programa de Limpieza y desinfección.	SE CUMPLIÓ
3	Programa de Control de plagas, artrópodos y roedores.	SE CUMPLIÓ
4	Plan de muestreo que incluya además los controles microbiológicos.	SE CUMPLIÓ
5	Programa de disposición de desechos sólidos y líquidos.	SE CUMPLIÓ
6	Manual de conservación de alimentos.	SE CUMPLIÓ
7	NUTRICIONISTA O INGENIERO DE ALIMENTOS	SE CUMPLIÓ
8	ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DEL RESTAURANTE	SE CUMPLIÓ
9	MANIPULADORES DE ALIMENTOS CERTIFICADOS	SE CUMPLIÓ



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

4. SERVICIOS ENTREGADOS EN LA PRESENTE ACTA:

BENEFICIO DEL 100% CORRESPONDE AL 10% DE LOS APRENDICES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	DESAYUNO	RACIÓN	2800	\$ 5.000	\$ 14.000.000
2	ALMUERZO	RACIÓN	3800	\$ 9.500	\$ 36.100.000
3	CENA	RACIÓN	2000	\$ 6.000	\$ 12.000.000
				SUBTOTAL 100%	\$ 62.100.000

TRABAJADORES OFICIALES (T.O.) - BENEFICIO DEL 85%					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	DESAYUNO	RACIÓN	207	\$ 4.250	\$ 879.750
2	ALMUERZO	RACIÓN	207	\$ 8.075	\$ 1.671.525
3	CENA	RACIÓN	61	\$ 5.100	\$ 311.100
				SUBTOTAL 85%	\$ 2.862.375

TOTAL A PAGAR	\$ 64.962.375
----------------------	----------------------

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 64.962.375).

5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 1.018.469.575
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 1.018.469.575
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 0
SALDO CONTRATO	\$ 1.018.469.575
VALOR PRESENTE PAGO	\$ 64.962.375
SALDO DESPUÉS DE PRESENTE PAGO:	\$ 953.507.200
VALOR PARA RESERVA PRESUPUESTAL 2021:	\$ 953.507.200



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

6. DOCUMENTOS PARA PAGO:

El contratista aporta los siguientes documentos para el pago:

ÍTEM	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
1	Certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del Contrato.	ADJUNTO
2	Factura correspondiente en la Oficina del Subdirector, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y Nit de la entidad contratante.	ADJUNTO
3	Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.	ADJUNTO
4	Certificación de paz y salvo expedida por la oficina de promoción y relaciones corporativas de la Regional, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar.	El contratista aporta la certificación de encontrarse al día en los pagos.
5	Se dará trámite de pago una vez se expida la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, el SENA dispondrá de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la factura, para cancelar la suma adeudada, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.	ADJUNTO

Por todo lo anterior, en calidad de Supervisor del **CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020**, certifico que:

1.- El contratista viene cumpliendo a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas.



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

- 2.- El contratista viene cumpliendo a cabalidad las actividades del objeto del contrato.
- 3.- Se ha verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.
- 4.- El contratista ha presentado la factura de pago.

7. GRADO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR EL CONTRATISTA:

GRADO DE SATISFACCIÓN	CUMPLE
EXCELENTE	
BUENO	X
REGULAR	
INSUFICIENTE	

8. JUSTIFICACIÓN RESERVA PRESUPUESTAL 2021:

Este contrato será sometido a reserva presupuestal en los términos del artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Modificado por el artículo 17 del decreto 412 de 2018. ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas.

La justificación y viabilidad jurídico legal de esta determinación se soporta en lo siguiente:



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

1 soporte factico y antecedentes:

Al inicio de la vigencia 2020 se asignaron recursos para la contratación de transporte y alimentación para aprendices y trabajadores oficiales, para lo cual se destinó una suma que asciende a \$2.244.570.944, de los cuales, de acuerdo con la necesidad del servicio se distribuyeron de la siguiente manera:

PROCESO	VALOR APROXIMADO TOTAL	TIPO DE PROCESO
ALIMENTACIÓN	\$ 1.117.153.373	MÍNIMA CUANTÍA Y LICITACIÓN PÚBLICA
TRANSPORTE	\$ 1.127.417.571	MÍNIMA CUANTÍA Y LICITACIÓN PÚBLICA

En ese orden de ideas en el Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir celebró a inicios de la vigencia, contrataciones de la siguiente manera:

Los contratos celebrados fueron:

Alimentación							
CONTRATO SECOPI II	OBJETO	Tipo	VR. Inicial	Adición	Inicio	Terminado	Ejecución
N° CO1.PCCNTR. R.1318529 de 2020	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. PERIODO INICIAL VIGENCIA 2020.	MÍNIMA CUANTÍA CDB CABP 0001 DE 2020	82.839.106	40.228.991	4/02/2020	19/03/2020	100%
N° CO1.PCCNTR. R.1450031 de 2020	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - VIGENCIA 2020.	LICITACIÓN PÚBLICA CDB CABP 0002 DE 2020	\$ 1.018.469.575	0	20/03/2020	Vigente	0%

La ejecución 100% incluye el pago total de la mínima cuantía.

Los contratos de mínima cuantía se realizan con la finalidad de garantizar al inicio de la formación alimentación y transporte para aprendices, es decir, iniciado el calendario académico se cuenta con operadores para este asunto, sin afectar la modalidad de licitación pública en ambos contratos que se empieza a generar de manera paralela, pero que conlleva un mayor tiempo en su etapa precontractual.

Tal como se puede evidenciar en las tablas anteriores, las ejecuciones de la mínima cuantía con su respectiva adición fueron ejecutadas al 100%. Las licitaciones públicas (alimentación y transporte) fueron adjudicadas el 16/03/2020 fecha en la cual se suspendieron las actividades presenciales de formación, las cuales solo se empezaron a reactivar el día 19 de octubre, ello previa implementación de los denominados protocolos de bioseguridad que permitieron aforos máximos de 124 personas generando la ejecución de solo \$ 64.962.375 pesos que se traducen el monto único ejecutado en dicho contrato.

El Centro Agropecuario ante las medidas tomadas por el gobierno nacional para la prevención de COVID 19, que implicaron entre otras la situación de confinamiento, aislamiento social entre otros, que por razones obvias trastocaron la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de la formación presencial en la sede principal de nuestro Centro de formación, en donde contractualmente se deben ejecutar las actividades; se elevó a la Dirección General sendas consultas sobre la situación de dicho contrato.



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

En respuesta dada por la Dirección Jurídica se señaló:

“Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de “(...) Llevar el contrato como vigencias futuras. Con esto podemos trabajar en dos sentidos: en caso que se reanude la formación con los protocolos aprobados se ejecuta lo correspondiente a la vigencia de 2020 y se asegura gran parte de la ejecución contractual en cuanto al suministro de alimentos para aprendices en la vigencia 2021.(...)”, es preciso señalar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la ley 819 de 2003 [\[5\]](#) artículo 10, para la aprobación de vigencias futuras ordinarias debe cumplirse, entre otros, con los siguientes requisitos:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica (...).”

De otro lado, según la Circular Externa No. 043 de 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia señaló que son requisitos necesarios para la constitución de **reservas presupuestales** los siguientes:

a) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.

b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

c) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.

Así las cosas, planteada la diferencia entre las figuras presupuestales señaladas anteriormente y, frente al caso particular, atendiendo la imprevisibilidad del escenario presentado con ocasión a la covid-19, la figura procedente sería una reserva presupuestal la cual, deberá igualmente ser observada por parte del ordenador del gasto en virtud de las facultades propias que le han sido otorgadas... (resaltado nuestro).



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

Viabilidad legal.

La figura de las Reservas presupuestales tiene su definición legal más reciente en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Modificado por el artículo 17 del decreto 412 de 2018. ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. citado ut supra; del cual resaltamos que dicha medida debe realizarse a más tardar el 20 de enero de cada año, ello de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

En ese orden de ideas se observa que a la fecha el contrato descrito tiene saldos por ejecutar por sumas que ascienden a **\$ 953.507.200**, los cuales deberán ejecutarse en la vigencia 2020.

Por otra parte, la Circular Externa No. 043 de 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, citada también por la respuesta ofrecida por parte de la Dirección Jurídica, señala tres aspectos a tener en cuenta en este tipo de actuación:

- a) *La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.*

Sobre esto se tiene formalmente celebrado el contrato CO1.PCCNTR.1450031, debidamente celebrado y cuyo registro presupuestal afectó en forma definitiva el presupuesto de la actual vigencia.

- b) *El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.*

Sobre este punto vale recordar la situación de emergencia declarada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de salud mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 “Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus”, que le siguieron sendas medias ya conocidas que trastocaron abruptamente la ejecución del contrato sin que de ninguna manera le sea imputable tal situación a las partes contractuales. Se resalta el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020. “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”. Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional” entre otros.

- c) *Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.*

Se tiene que los recursos que financian el contrato se encuentran actualmente disponibles. Cumpliéndose así los presupuestos que el ministerio fija como necesarios en estos casos.

La Reserva a Constituir en el contrato bajo examen corresponde además a medidas que prevén garantizar las medidas financieras tendientes a subsanar los desmedros económicos generados a los mismos contratistas quienes se vieron afectados por los efectos de la Pandemia del Coronavirus, quienes ven afectadas sus justas expectativas económicas y de utilidades ante la parálisis total de



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

la ejecución contractual, así como ya anotamos garantiza la atención puntual de las necesidades planteadas al momento de celebrar el contrato ajustándose las mismas a la situación de presencialidad parcial en la que se ha visto sometida la formación por razón de la misma emergencia sanitaria. Sobre ese aparte es preciso recordar que, dentro de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, señalados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 se resaltan:

“8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”

Recordando que las entidades estatales tienen según esa misma ley “... la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.”



INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2 - CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1450031 DE 2020

Por ende, la trascendencia temporal de la ejecución contractual en la próxima vigencia compensa en parte la expectativa generada con la suscripción del contrato cuyo desarrollo se ve afectado por circunstancias no generadas por los externos contratantes.

Diciembre 31 de 2020.

Atentamente,

Escriba el texto aquí

EDUIN NEGRETE RUÍZ
Supervisor

Apoyo Supervisión:

Carmen Julia Morales – Apoyo Subdirección

María Del Mar Pérez – Apoyo Ambiental

Albeiro Vanegas – Asesor Jurídico